

ACTA
SESIÓN ORDINARIA N°05

Al ser las cuatro de la tarde del día 30 de enero del año dos mil doce, se reúne el Concejo Municipal de Corredores, en el Salón Comunal de Ciudad Neily, con la asistencia de los Señores Regidores y Síndicos Municipales.

REGIDORES PROPIETARIOS

Mainor Castro Aguilar
Presidente Municipal

Dobelys Ruiz Rodríguez
Vicepresidenta Municipal

Ernesto Pérez Cortez

Nereida Jiménez López

Jorge Jiménez Sánchez

REGIDORES SUPLENTES

María Esther Anchía Angulo

Aurelia Ríos Martínez

Denis Cerdas Sibaja

Jorge Morgan Moreno

SINDICOS PROPIETARIOS

Edgar Vásquez Sánchez

Abel Gómez Gómez

William Jiménez Hernández

Rosalba Cisneros Jiménez

SINDICOS SUPLENTES

Marleni Gómez Valdez

Xinia Contreras Mendoza
Alcaldesa Municipal

Sonia González Núñez
Secretaria Municipal

AGENDA

Artículo Primero	Saludo y Oración
Artículo Segundo	Comprobación del quórum y Aprobación de la Agenda
Artículo Tercero	Aprobación de Actas
Artículo Cuarto	Lectura de Correspondencia
Artículo Quinto	Informes Urgentes
Artículo Sexto	Acuerdos
Artículo Séptimo	Mociones
Artículo Octavo	Propuestas Rechazadas
Artículo Noveno	Cierre de la Sesión

ARTÍCULO PRIMERO

SALUDO Y ORACIÓN

El Señor Presidente Municipal saluda a los presentes y seguidamente delega en la Regidora Dobelys Ruiz Rodríguez, dirigir la oración del día de hoy.

ARTÍCULO SEGUNDO

COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

El Señor Presidente Municipal procede a realizar la comprobación del quórum, determinándose que existe quórum para sesionar, por lo que de inmediato procede a dar por abierta la sesión.

Seguidamente el Señor Presidente Municipal, procede a someter a votación la agenda del día, la cual es aprobada en forma unánime.

ARTÍCULO TERCERO

APROBACIÓN DE ACTAS

El Señor Presidente Municipal, procede a someter a votación la aprobación del acta de la sesión ordinaria N°03, a la cual se le presentan las siguientes objeciones.

El Sindico William Jiménez Hernández, presenta objeción en la página N°24, en el informe que brinda sobre el convenio con Coopeagropal, en los renglones 3 y 4 la reparación de esos caminos se realizó en kilometro 24 La Campiña y Kilometro Veinticinco Cariari y no como aparece en el informe.

El Concejo Municipal acoge la objeción planteada por el Sindico Jiménez, por lo que se aclara que en las página N°24, en el informe del Sindico Jiménez sobre el convenio con Coopeagropal, en los renglones 3 y 4 la reparación de esos caminos que se realizó es en kilometro 24 La Campiña y Kilometro Veinticinco Cariari y no como aparece.

Con las objeciones planteadas el Señor Presidente Municipal somete a votación el acta N°3, la cual es aprobada en forma unánime.

Seguidamente el Señor Presidente Municipal somete a votación el acta de la sesión ordinaria N°04 a la cual se le presentan las siguientes objeciones

El Regidor Jorge Jiménez Sánchez, presenta objeción en el acuerdo N°7, donde indica que Ericka Gómez, es Presidenta de la Comisión de Cultura, siendo lo correcto, Presidenta de la Comisión de Turismo.

Se acoge la objeción del Regidor Jorge Jiménez, por lo que se aclara que en el acuerdo N°7, renglón N°3, debe leerse correctamente “Presidenta de la Comisión de Turismo y no de la Comisión de Cultura como aparece.

La Regidora María Esther Anchía Angulo, presenta objeción en la página N°26, acuerdo N°9, párrafo primero renglón octavo, ahí debe de indicarse despido sin responsabilidad patronal.

Se acoge la objeción de la Regidora Anchía Angulo, por lo que en la página N°26, acuerdo N°9, párrafo primero renglón octavo, debe leerse despido sin responsabilidad patronal.

Con las objeciones planteadas el Señor Presidente Municipal, somete a votación el acta, la cual es aprobada en forma unánime.

ARTÍCULO CUARTO

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Se recibe nota de la Señora Ana Espinoza Vega de la Iglesia Católica de Vereh de Laurel, solicita una patente temporal para realizar una actividad con karaoke venta de licores y otros los días 11-12 de febrero del 2012, Vereh de Laurel, con el fin de recaudar fondos para cercar la iglesia con una malla de protección. **Ver acuerdos.**

Se recibe nota del Señor Regidor Ernesto Pérez Cortes, quien solicita un permiso para ausentarse de la actividad municipal a partir del 01 de febrero al 14 de abril del 2012, para resolver asuntos personales. La doctora María Ester Anchía asumirá mis funciones en ese período. **Ver capítulo de acuerdos.**

Se recibe de nota de la Señora Laura Chinchilla, Presidenta de la República, informa que mediante oficio DP-1178-2011 del 21 de noviembre del 2011 se les había requerido proponer un representante ante JUDESUR, que cuente con las habilidades, experiencia y formación académica que lo hagan idóneo para desempeñarse en pro del desarrollo socioeconómico integral de la zona sur de la provincia de Puntarenas y para administrar y operar el giro comercial del Depósito Libre comercial de Golfito. Y verificar que (el) (la) designada no se encuentre dentro de ninguno de los supuestos de prohibición contenidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo 30251, Reglamento de Organización y Servicios de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas”.

No obstante el tiempo a transcurrido y no hemos recibido de este despacho respuesta a nuestra gestión. En virtud de lo anterior, les reitero la solicitud originalmente formulada, aclarándoles que si ese Concejo considera que el actual que el actual representante cumple con el perfil legalmente definido, se sirvan indicarlo y remitir los documentos que lo demuestren. **Ver capítulo de acuerdos.**

Se recibe de nota del Señor Francisco Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes, en cual comunica que en atención a su oficio N° SG-869-2011, le puntualizo lo siguiente:

Esa Municipalidad dispuso el acuerdo N° 19 de la sesión ordinaria N° 44 el 31 de noviembre del 2011, solicitando a la Señora Presidenta de la República gestionar la eliminación del dígito 4 del Decreto Ejecutivo N° 22407-MOPT-N IVAI- (publicado en la gaceta N° 159 del 20 de agosto de 1993), que declara como zona no apta para urbanizar el sector comprendido entre los ríos Corredor, Abrojo y la Carretera Interamericana (donde se localiza actualmente el Hospital de Ciudad Neily), aquellas cuyos niveles sean inferiores a la cota 180).

Además nos solicitan la redefinir la zona de inundación del Río Corredor, de acuerdo al mapa de amenazas de la Comisión Nacional de Prevención y Atención de Emergencias (CNE). La citada petición la fundamentan en estudios recientes de la CNE del Programa de de Investigación Sostenible (PRODUS) de 13 Universidad de Costa Rica. En ese sentido, la solicitud planteada no aporta, no identifica, ni precisa ni individualiza, con fecha o numeración, los citados estudios, para proceder al análisis de una eventual reforma del decreto de marras.

Por lo anterior expuesto le solicito que proceda a remitirnos fotocopia de los documentos de ambos estudios o en su defecto, la numeración o fecha.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe de nota del despacho de la señora Presidenta de la República, Indica que ha remitido el oficio SG-869-2011, al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sírvase encontrar adjunta fotocopia del oficio DMOPT-8556-2011 del 19 de diciembre del 2011, suscrito por la señora Andrea Soto Rojas, Directora de Despacho, mediante el cual se traslada al señor Ronald Muñoz Corea, Director Jurídico del MOPT.

Lo anterior para su información en caso de que necesiten darle el seguimiento respectivo.
El Concejo Municipal, toma nota y se da por enterado.

Se recibe nota de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo, mediante la cual aclaran que en la nota que se les entrego el 09-11-2011 donde se les informaba del cobro de ¢20.000 mensuales por el uso de la Sala de capacitación del Salón Comunal de Ciudad Neily. la misma se entrego de forma equivocada ya que los departamentos que se les aplicara el cobro por uso de la citada será solamente el Departamento Administrativo Municipal y los Sindicatos de Empleados Municipales.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe nota de Vecinos de Barrio El Carmen, presentamos la siguiente denuncia;
PRIMERO- Que desde los primeros días de enero del año dos mil doce se ha venido observando que a la casa vecina que queda diagonal a nuestra morada por las noches llegan muchas personas de ambos sexos, se escucha música de todo tipo a alto volumen y hasta altas horas de la noche , el día nueve de enero recibí una llamada en San Vito de parte de mi esposa preocupada y muy molesta pues decía que quería llamar al novecientos once porque en la casa de doña Corina la gente hacía mucha bulla y se escuchaban malas palabras y que en apariencia ahí estaban

vendiendo licor el día jueves doce de los corrientes yo llegue a eso de las veintidós horas y cuarenta minutos al Barrio procedente de San Vito donde trabajo y al acercarme a mi casa observe un vehículo automóvil color verde con placas numero 687202 estacionado al frente de la vivienda en cuestión, recostado al carro estaba un joven de unos veinticinco años y Carlos Rodríguez el hijo de Corina dueña de la casa y cada uno tenía en sus manos un embase de cerveza y estaban tomando no observe más gente pero si tenía un equipo o radio no se qué tipo de equipo musical tienen pero si lo tenían a alto volumen.

SEGUNDO- El Sábado catorce tenía viaje para la Ciudad de Guápiles con salida para las cero cuatro de la mañana pero tuve que adelantar el viaje pues en la casa de la señora Corina eran las cero horas cuarenta minutos y todavía se mantenía el, escándalo musical de las personas que hablaban muy fuerte nosotros no habíamos podido dormir además hay una femenina que llega a esas actividades y habla cualquier cantidad de obscenidades tales como las siguientes "cara de picha yo no estoy borracha lo que estoy es cansada, dejen de joder majes, playitos, ahorita sigo bailando"; todo estos relajos se escuchaban dado que de nuestra casa a la de ellos apenas hay unos quince metros lineales, al escuchar esa situación me dio mucho coraje entonces fui me pare al frente de donde se realizaba la actividad y el joven Carlos Rodríguez observó mi molestia y se vino hacia la calle y entonces yo me retire a mi casa y le dije a mi familia con esta bulla no vamos a dormir nada lo mejor es que nos vayamos de una vez para Guápiles arranque mi vehículo y nos fuimos, en ese lugar pusieron como una mampara unas hojas de palmera paradas o amarradas de algo para evitar que se observe muy bien las actividades que realizan. Para muestra se adjunta la siguiente fotografía.

TERCERO-El día dieciséis nos dijo nuestro hijo Diego, que el día anterior él venía para la casa y Carlos Rodríguez lo paro frente a su casa y le dijo que él me había visto frente a su casa parado observando para adentro el día anterior en la noche, le pregunto si es que había algún problema con las actividades que él hace y que él necesitaba vender licor para pagar la pensión pero que si tenía que dejar la actividad la dejaba para evitar problemas con nosotros.

CUARTO- El día dieciséis de los corrientes, conociendo la versión de Carlos por medio de nuestro hijo a eso de las catorce y quince horas cuando regresábamos de una actividad en Golfito pasamos a casa de Raquel la vecina que vive al lado y que colinda con el inmueble de doña Corma lugar donde presuntamente se da la venta de licor clandestino, con el fin de saber cuál era su opinión con relación a las actividades que se habían venido realizando en casa doña Corroa, y nos manifestó Raquel que ella no estaba de acuerdo con eso jamás, pues la gente tomada podía pelear, disparar una arma o hacer cualquier cosa y dijo que tenía mucho miedo por su bebe pues tiene un niño de año y medio aproximadamente y que sus paredes de su casa están muy cerca de donde se dan las actividades, dijo que días atrás había pasado una mala experiencia pues un hombre que salió de la vivienda de Corroa aparentemente tomado se paro frente de su casa y se bajo sus pantalones seguro para orinar, ella estaba sentada viendo televisión y entonces llamo a su esposo Luis para que hiciera algo entonces Luis fue y llamo a Carlos y le dijo que hiciera algo con ese hombre, después de escuchar a Raquel mi esposa Eligina llamo a mi hermana Hannia Chávez metros de este lugar además también se encuentra una Iglesia cristiana Cuadrangular que también se encuentra a una distancia aproximada de unos veinte metros del lugar.

SEXTO-Apegados a lo que dice nuestra carta magna en sus artículos; 27, 50, así como el numeral 218, 219 de la ley General de Salud, solicitamos la intervención de su autoridad a fin de que se realicen las diligencias necesarias, para la clausura de este bar que funciona al margen de

la ley, así mismo solicitamos se realice una inspección en el lugar, misma que para que sea exitosa debe realizarse los días viernes sábados o domingos, después de las ocho de la noche, que son los días en que se da mayor afluencia de clientes a este lugar. Inclusive la ley de licores contempla que para vender licor se debe contar con las patentes o permisos necesarios, permisos que serán otorgados por el Ministerio de Salud y las Municipalidades.

En atención a la presente, esperamos, notificación en términos de ley, caso contrario nos reservamos el derecho de recurrir ante la Sala Constitucional, de ser necesario para hacer valer nuestros derechos.

En igual sentido, se están presentando denuncias en el Ministerio de Salud, y la Defensoría de los Habitantes. Ver capítulo de acuerdos

Se recibe copia de nota enviada a la Señora Alcaldesa por el Licenciado Edgar Hernández Matamoros, Auditor Interno Municipalidad de Corredores, en la cual le comunica que cumpliendo con lo estipulado en el inciso d) del Artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es mi deber hacer de su conocimiento lo relacionado con los reglamentos aprobados por la Municipalidad de Corredores, los cuales no se han publicado a la fecha en el Diario Oficial La Gaceta.

Según certificación emitida por la Señora Secretaria Municipal de fecha 06 de enero del 2012, manifiesta, (...)el Reglamento de Dedicación Exclusiva, fue aprobado por el Concejo Municipal de Corredores, por medio del acuerdo N°27 de la sesión ordinaria N°17, celebrada el día 27 de abril del año 2009, y trasladado al Señor Alcalde para su respectiva publicación, sin embargo a la fecha el mismo no se ha publicado, asumo que se debe a que no ha existido contenido presupuestario para la respectiva publicación (..).

Analizando esta situación y una vez hecho las consultas a la Contraloría General de la Republica, así como al Procuraduría General de la Republica, se concluye que dicho reglamento debió publicarse inmediatamente después de haberse aprobado por el Concejo Municipal de Corredores, pues se trata de estipendios que se cancelarían a empleados de grado profesional que se verían beneficiados con dicho reconocimiento. Paradójicamente en el mismo reglamento de Dedicación Exclusiva del cual se mantiene copia en esta auditoría, manifiesta al final del mismo que rige a partir de su publicación.

Por tanto se extrae de lo manifestado por la Procuraduría General de la Republica, en sus Dictámenes N° 239- del 01-09-2009, y 216-01-08-2009, de los cuales adjunto copia. (...) 'dictamen C-216-09). "1. Se deben publicar en el Diario Oficial La Gaceta todos los reglamentos que emitan las autoridades competentes. 2. La vigencia de un reglamento está condicionada a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta". La publicación es un requisito de eficacia, que deriva del artículo 129 de la Carta Política, en cuanto dispone en lo que aquí interesa: las leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen; a falta de este requisito, diez días después de su publicación en el Diario Oficial. Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice. (...). (...), La publicación aparece como una garantía objetiva del propio ordenamiento, destinada a fijar el contenido de la norma (cfr. Paloma, BIBLINO CAMPOS: La publicación de la Ley, Tecnos, 1993, p. 26). Es una forma de mantener el principio de seguridad jurídica, ya que da certeza a las normas. Además, la publicación está relacionada con el requisito de cognoscibilidad de la ley: nadie debe soportar las consecuencias

de un acto si no ha sido puesto en condición de conocer e/ mandato de la ley y por ende, cuál debe ser el contenido del acto que de él se requiere.

(...)' Dado lo dispuesto por el artículo 129 de la Carta Política puede considerarse que la publicación de las normas jurídicas es una obligación de origen constitucional. La obligatoriedad de la norma deriva de su publicación, en tanto ella determina su eficacia. Por consiguiente, puede sostenerse que el deber de, publicación se impone no sólo respecto de las leyes, sino también respecto de los reglamentos ejecutivos y del resto de normas jurídicas, incluidas las emitidas por los entes autónomos.

(...)' La publicación determina la entrada en vigencia de la norma, sea porque ésta rige a partir de su publicación, sea a partir del día que ella designe o bien diez días después de esa publicación, conforme lo dispuesto en el numeral 129 de la Constitución y 7 del Código Civil. Pero, además, la publicidad tiene cómo objeto dar autenticidad al texto de la norma: se presume, presunción iuris tantum que el texto de la norma es el que ha sido reproducido en La Gaceta. la publicación formal tiene como objeto hacer realidad la garantía de la publicidad de las normas jurídicas y con ella el principio de seguridad jurídica. La publicación en el Diario Oficial es el medio constitucional de plasmar el deber de publicidad. Publicidad que determina la fuerza obligatoria de la ley'.

(...)' Los reglamentos pueden ser conceptualizados como un tipo de acto administrativo. Se trata de actos generales, en la medida en que están dirigidos a una pluralidad de destinatarios, todos aquellos respecto de los, cuales acaezca el supuesto de hecho previsto en el reglamento. Esa naturaleza de 'acto administrativo general' refuerza la necesidad de publicación. El artículo 240 de la Ley General de la Administración Pública recoge el principio general en orden a la comunicación de los actos administrativos generales. La comunicación de los actos generales debe hacerse por medio de publicación.

(...)' En el ordenamiento jurídico costarricense no existe duda de que la publicación de las normas jurídicas constituye un requisito de eficacia, no de perfección y validez de esas normas. Se sigue de ello que la norma es perfecta en el tanto en que haya sido aprobada por el órgano competente y siguiendo el procedimiento dispuesto para tal efecto. Será válida si se conforma sustancialmente con el ordenamiento jurídico. Como no existe una identidad entre perfección, validez y eficacia, una norma puede ser perfecta y válida pero ineficaz; pero también una norma puede ser inválida pero eficaz. Lo que sí debe resultar claro es que la ausencia de publicación impide la eficacia de la norma, afecta la capacidad de la norma para producir efectos regulando los supuestos de hecho que prevé. Simplemente, la regla no publicada no puede producir efectos y en el tanto en que ello es así, no es susceptible de obligar o vincular a sus destinatarios.

Como se puede apreciar, existen criterios jurídicos, donde se manifiesta la obligatoriedad de las Instituciones Públicas de Publicar los reglamentos aprobados por el Concejo Directivo o Concejo Municipal, tal es el caso de nuestra Institución.

Por tanto: de forma respetuosa, hago de su conocimiento sobre la situación descrita, a fin de que se tomen las medidas correctivas al respecto.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe copia de nota enviada a la Señora Alcaldesa Municipal por el Licenciado Edgar Hernández Matamoros, Auditor Interno Municipalidad de Corredores, como parte del seguimiento los informes y estudios efectuados por esta auditoría, solicito respetuosamente, informar sobre las acciones legales tomadas por la Administración Municipal respecto a la Contratación Directa N°2010CD-000020-CL, por la contratación de 73 alcantarillas a la Empresa Estructuras Metálicas CPO, S.A. de existir denuncia penal contra dicha empresa por el incumplimiento en la entrega de las alcantarillas canceladas desde el mes de agosto de 2010, por la suma de ¢7.099.794.00 favor enviar copia de la misma a esta auditoría para el seguimiento correspondiente.

Cabe agregar que la pretensión de esta auditoría sobre la mencionada contratación directa, es de evitar que el tiempo trascorra y que por algún motivo prescriba dicha contratación y la institución sean afectada económicamente por la no entrega de los activos cancelados.

Sobre esta nota la Señora Alcaldesa manifiesta que ya le ha girado instrucciones al abogado de la Municipalidad para que proceda a presentar la respectiva demanda ante los tribunales.

Se recibe nota de la Alcaldesa Municipal, en la cual informa que en ejecución al informe de auditoría del Licenciado Edgar Hernández Matamoros, Auditor Interno Municipalidad de Corredores, en respuesta al acuerdo SG-941-2011 a fecha de 13 de diciembre de 2011, sobre las recomendaciones del Auditor Interno, acogidas por el Concejo Municipal, El oficio N°AI-450 de fecha 24 de noviembre, 2011. Por las reiteradas visitas indeseables de delincuentes de Departamento de contabilidad y Tesorería se ha procedido a ejecutar las siguientes acciones:

Se reforzara con portón de hierro al departamento en mención. (ya se instalo).

Al Departamento de Contabilidad, por la inseguridad de los lugares donde se dejan ciertas cantidades de dinero se les ordena que a finales la jornada de trabajo esto debe ser custodiado en la casa de seguridad que maneja el departamento de Tesorería, en caso de omisión será responsable directo debiendo pagar lo sustraído con la consecuencia de debido proceso por incumplimiento de deberes.

Al Departamento de Tesorería a coordinar con el encargado de mensajería para que la traslade a efectuar día a día los depósitos a los bancos respectivos con el fin de brindarle la seguridad que requiera.

Informarme si los encargados de plataforma y tesorería cuentan con la respectiva póliza de Fidelidad, como lo indica el artículo N° 13 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos N°8131. A futuro se analiza la posibilidad de colocación de cámaras y alarmas, sujeta a estudios y presupuestos.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe nota de la Señora Alcaldesa Municipal de Corredores, respecto a solicitud de inspección de efecto de dar respuesta de la inspección realizada en el lote en Paso Canoas de la Universidad Latina 100 mts noroeste, se verificó que se encuentra en Territorio Nacional, se le remite copia del informe brindado por el señor Francisco Morales, donde indica que la cerca que

construye la Señora Yorleny Miranda, por el sector de la Universidad Latina se encuentra en territorio costarricense, sin embargo si está invadiendo la ruta nacional, por lo que es el CONAVI quien debe de intervenir.

Sobre esta nota la Señora Alcaldesa informa que dicho informe ya fue remitido al Director Regional del CONAVI.

Se recibe nota de Aurelia López Quiel, Vecina del Barrio San Jorge de Paso Canoas, en la cual comunica que el día viernes en horas de la tarde la maquina planadora de dicha municipalidad la cerca de mi propiedad de mi propiedad (columna y bloques fueron rotos) por el impacto de dicha maquinaria afectada la cerca de ciclón por la cual solicito se me haga una inspección y el respectivo arreglo ya que soy una persona de escasos recursos y necesito el arreglo de los daños ocasionados por la maquina No. P 13815. Ver capitulo de acuerdos.

Se recibe nota de Ericka Gómez Pérez, de la Comisión de Turismo Municipal, informa que como parte del trabajo de la Comisión de Turismo se ha logrado que los reciban en las oficinas centrales del ICT, San José, por solicitud de la Institución para tratar temas del Municipios Turísticos y otras dinámicas de Desarrollo en este tema.

Estarán reunidos el 8 de febrero con la Gerente de Desarrollo del ICT y el 09 con el Gerente General el Señor Juan Carlos Borbón para darle seguimiento a la reunión que hubo cuando nos visitó en la gira del 02 al 04 de diciembre.

Por esta razón solicita se le giren los viáticos de transporte y alimentación de dos miembros de la Comisión de Turismo Municipal que sería mi persona y otro miembro que decida acompañarme. **Ver acuerdos.**

Se recibe copia de nota enviada a la Señora Alcaldesa Municipal por el Ingeniero Ronald Madriz, informa sobre la intervención del camino en la comunidad de San Gil, los día 4 y 5 de Enero se procedió a realizar un Relastreo en la comunidad de San Gil donde existe un camino público no declarado con el fin de solucionar el problema de acceso a varias familias, así mismo le indico que la comunidad aportó el combustible que consta en la factura 68957 de Servicentro el Conejo, como también el pago de Back-Hoe según factura 890 de Constructora y Transportes Delga S.A.

El día 4 de Enero se llevaron al camino 24 vagonetas de material de Tajo que es un aproximado a 240m³, el día 5 de Enero se llevaron 12 vagonetas de material de Tajo que es un aproximado de 120m³, en total se colocaron aproximadamente 360m³ de material y estuvieron trabajando los siguientes equipos Municipales, vagoneta SM4909, SM4930, SM2959 y SM2958, Compactadora SM4443 y Excavadora SM4665 cargando material en el Tajo.

Cabe aclarar que en esos días la Municipalidad no contaba con combustible ya que no se habían realizados órdenes de compra, por lo que se logró el tiempo para poder realizar la obra gracias al aporte de la Comunidad, de lo contrario la Maquinaria se hubiera encontrado paralizada en el Plantel Municipal juntos con todos sus operadores.

Así mismo indico que esto fue una decisión del Ingeniero Elian Alvarado Rivas y el señor Vicecalde Johel Montenegro Samudio, así mismo le informo que no existe un convenio de

cooperación para la ejecución de la obra firmado por la comunidad y esta Municipalidad. Ver capítulo de acuerdos.

Se recibe copia de nota de Carlos Solano Lazo a Licenciada Karla Moya Gutiérrez de JUDESUR: Se la presente nota para hacer constar que a las instancias de la Unidad de intervención Policial, día de hoy a las 02.05 horas se hicieron presente los choferes de la empresa autotransportes IOSCA, Bolívar Núñez, en bus 88526, Gerardo Zúñiga en bus AB 1605 y Oscar López, en camión C 123677 y se retiraron a la 4:00 horas. Los mismos venían a prestar un servicio de transporte de la Unidad de Intervención Policial hacia Golfito, pero dicho servicio fue cancelado pues ya no se requiere.

La presente se extiende a solicitud del señor Oscar López Fonseca, 9 075 322, el día domingo 29 de enero del 2012.

Se recibe nota de la Señora Hannia Lidieth Chaves Mesen cedula 6-211-745, laboro para el Ministerio de Seguridad Pública en Ciudad Neily y Fortunato Tencio Alvarado cedula 3-220-398 oficio comerciante laborando en el Depósito Libre Comercial de Golfito, ambos vecino de Barrio el Carmen de Abrojo, casa # 14 color rosada toda de cemento denunciamos ante su autoridad lo siguiente:

Que desde inicios del mes de enero hemos venido observando que en la vivienda del Señor Carlos Rodríguez Castellón y de la señora Corina quien es su mamá, tienen una aparente venta de licor clandestino, vivienda la cual queda diagonal a mi casa y de allí se escucha escándalos, gritos y muchas obscenidades además de la música a altas horas de la madrugada, en donde es imposible poder descansar.

Quiero mencionar que yo laboro en turnos de noche y también de día 12 horas continuas y cuando llego a mi casa necesito descansar, mi esposo es una persona que sufre de diabetes y es una persona que también sale a trabajar desde las cuatro de la mañana, por lo cual necesita acostarse temprano a dormir sin que su sueño se vea perturbado por estas actividades.

Además, con nosotros vive, mi mamá Otilia Mesen Cederlo quien es una adulta Mayor, también me ha manifestado su inconformidad por las actividades que han venido realizando en esa casa. En días anteriores observe salir un vehículo de ese lugar no recuerdo placa, ni color, ni podemos identificar al conductor pero si se que salió a muy alta velocidad con el conductor en aparente estado de ebriedad y nuestro temor fue que atropellara a alguna persona mayor o algún niño, ya que en este sector hay varios niños.

Quiero manifestar que esa actividad se desarrolla frente de un parque infantil y a 25 metros está ubicada una iglesia Cristiana y se encuentra a menos de cien metros de la Escuela del lugar. El pasado dieciséis de enero del presente año, a eso de las catorce horas quince minutos nos reunimos en la casa de la vecina Raquel Gallardo Monge la cual está ubicada a la par de la casa donde, Carlos, realiza las actividades las siguientes personas; Marvin Chaves Mesen, Eliginia Badilla Ortega, y mi persona nos reunimos con el joven Carlos Rodríguez, y le manifestamos nuestra inconformidad, el indica que el paga pensión y que esa es la razón por la cual el realiza la venta de licor y también vende comidas al final el indica que iba a ver que hacía, estando en el lugar de la conversación se hizo presente su madre Corina la cual no opino nada con la conversación que teníamos.

PETITORIA

Apegados a lo dispuesto por nuestra Constitución Política, en sus artículos; 27, 50, así como el numeral 218, 219 de la Ley General de Salud, solicitamos la intervención de su autoridad a fin de que se realicen las diligencias necesarias, para la clausura de este bar que funciona al margen de la ley, así mismo solicitamos se realice una inspección en el lugar, misma que para asegurar su éxito respetuosamente sugerimos sea realizada los días viernes sábados o domingos, pues en esos días y después de de las ocho de la noche, es que se da la mayor afluencia de clientes a este lugar. Inclusive la ley de licores contempla que para vender licor se debe contar con las patentes o permisos necesarios, permisos que serán otorgados por el Ministerio de Salud y las Municipalidades.

En atención a la presente, esperamos, notificación en términos de ley, caso contado nos reservamos el derecho de recurrir ante la Sala Constitucional.

En igual sentido, se están presentando denuncias en el Ministerio de Salud, y la Defensoría de los Habitantes. Para notificaciones señalo, la siguiente dirección, Barrio el Carmen, diagonal al Parque Infantil, Corredores.

Se recibe copia de nota la con Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas con minuta de reunión con representantes de vendedores de la plazoleta y vía pública en frente del DLCCG.

ARTÍCULO QUINTO

INFORMES URGENTES

Informe presentado por el Licenciado Erick Elías Miranda Picado.

SOBRE DESTINO DEL IMPUESTO A LA PRODUCCIÓN DE PALMA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 7139 y que dice:

En atención a la opinión solicitada sobre el destino del impuesto a la producción de palma, me permito informar lo siguiente:

Sobre las finanzas Municipales: A fin de financiar sus actividades, las Municipalidades cuentan con una serie de fuentes, a saber, impuestos, tasas por servicios, rentas o alquileres, derechos, créditos y transferencias del sector público (Artículo 68 y siguientes del Código Municipal). En cuanto a los impuestos según el Diccionario de la Real Academia Española, son aquellos tributos que se exigen en función de la capacidad económica del obligado. En el caso de Costa Rica los impuestos únicamente pueden ser creados mediante ley de la República, esto es, son reserva de ley, sin embargo, en el caso de los Municipales, corresponde a la Municipalidad proponerlos a la Asamblea Legislativa. Ahora bien, existen Impuestos denominados con destino Específico.

Estos son aquellos que nacen en virtud de ley ordinaria para la satisfacción de un fin determinado (Voto 11165-2004 Sala Constitucional), destino que no podrá ser variado (Cfr. Dictamen 197 del 09/06/2008, PGR).

Sobre el impuesto a la producción de palma: Este es un impuesto que es creado mediante el artículo 13 de la Ley 7139. A pesar de que dicha ley fue derogada mediante ley 7459 del 29 de noviembre de 1994, dicha derogatoria no incluyó el párrafo que dice: OTROS IMPUESTOS: Producción de palma, por tonelada métrica:

Se establece un impuesto de un uno coma cinco por ciento (1.5%) sobre el valor de venta de cada tonelada métrica de palma producida en el cantón. Un cinco por ciento (5%) de lo recaudado por este impuesto lo destinará la Municipalidad para otorgar becas a estudiantes de escasos recursos del cantón, hijos de productores de palma; y un cinco por ciento (5%) de lo recaudado por este impuesto lo destinará la Municipalidad para el Centro Agrícola Cantonal de Corredores, para el establecimiento de un almacén de insumos.

La constitucionalidad del artículo 13 de la ley número 7139 tarifa de impuestos municipales del cantón de Corredores, ya ha sido examinado por la Sala Constitucional mediante sentencia número 6990-99 de las 16:30 horas del 8 de setiembre de 1999. En esa oportunidad, se dijo, en cuanto interesa:

vi Examen de los alegatos.- Como se expuso en el considerando II anterior, el objeto de la acción es que se declare que el artículo 13 de la Ley 7139 es inconstitucional, porque al establecer el sistema de determinación del impuesto con base en la producción de la palma aceitera, dejando de gravar otras actividades productivas del Cantón, infringiendo la igualdad tributaria, la razonabilidad y la proporcionalidad de los tributos y el principio de confiscatoriedad, aspectos de los alegatos que se examinan de seguido:

a) sobre la igualdad tributaria, es más que evidente, para la Sala, que en el presente caso no se vulnera el principio. Primero, porque la situación tributaria de los productores de la palma aceitera en el Cantón de Corredores, no es igual a la de los demás contribuyentes, puesto que están exentos del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, precisamente para evitar un gravamen alto sobre los terrenos en los que se siembra ese producto; segundo, porque de conformidad con la jurisprudencia de la Sala, tratándose del impuesto de patente, es jurídicamente posible que los factores de la imposición sean variados, como se dijo en la sentencia 2197-92, es decir, sobre las ventas al mayor, sobre las utilidades brutas, ventas al detalle, producción, etc., dependiendo de las actividades que se pretenden gravar; y por último, porque es un asunto de política tributaria, que le corresponde definir a cada Municipio, determinar cuál o cuáles actividades se gravan y cuáles otras no, en razón de la definición de políticas de incentivos hacia ciertos tipos o formas de ejercer el comercio, la industria o la agricultura y lo mismo cuando se trata de restringir esas actividades, en aras de la protección del medio ambiente o del desarrollo social de las comunidades b) sobre la razonabilidad del tributo, la Sala también comparte el análisis que hace en su informe la Procuraduría General de la República, sobre todo al exponer conceptos de la sentencia 1510-96, en la que se expresa que '...la razonabilidad de una norma jurídica significa la verificación de la proporción entre el fin querido y la medida adoptada para lograrlo y en ese sentido, puede decirse que no basta la relación entre el fin y el medio, sino en la proporcionalidad del medio con respecto al fin y para concluir que la norma no resulta irrazonable ni discriminatoria, puesto que su estructura

fundamental es eminentemente jurídica y además, con la inversión de los recursos que produce el impuesto desde el punto de vista social, hace que cumpla el gobierno local con el fin de mejorar a sus comunidades, revirtiendo lo recaudado hacia proyectos de interés de los mismos productores de palma, estableciendo un Centro Agrícola Cantonal para establecer un almacén de insumos y concediendo becas a los estudiantes de bajos recursos económicos, hijos de productores de palma; c) sobre la proporcionalidad del tributo, el alegato debe ser examinado en función de la carga económica que debe enfrentar el sujeto afecto, puesto que lo legítimo, en el marco teórico, es que los contribuyentes paguen en proporción a sus posibilidades económicas. Pero en el presente asunto, es impropio argumentar como la acción lo hace, comparando los ingresos del impuesto de patente con el impuesto sobre la propiedad (bienes inmuebles), que de todas maneras los productores de palma aceitera no pagan, por estar exentos de esta carga fiscal.

Como el impuesto de patente no tiene como objeto gravar la riqueza del contribuyente no se trata de un impuesto sobre la renta, se trata de un impuesto sobre la renta; como este impuesto cuyos fines inmediatos de cancelar el valor pecuniario de la licencia municipal que permite el ejercicio de la actividad lucrativa, resulta una verdad de Perogrullo concluir en que es un verdadero costo en la producción y por ello, trasladable al precio de comercialización, y como no elimina las ganancias del productor, puesto que la tarifa del impuesto permanente constante – 1.5% del valor de venta de cada tonelada métrica– independientemente del valor de comercialización, se debe concluir que el pago del tributo no afecta la capacidad económica del contribuyente. Perteneciendo a éste la política de precios, sea si se incluye el en el costo o no, si conviene bajar los precio de la tonelada métrica por razones comerciales o si se pretenden mayores ganancias, subiéndolos. En todas estas hipótesis, el impuesto será, siempre, un porcentaje fijo del precio de comercialización de la tonelada métrica del producto y no encuentra la Sala en ello, nada que contraríe el principio de proporcionalidad; d) por último, el impuesto tampoco resulta confiscatorio, puesto que en el caso no existe una privación arbitraria de la propiedad, en los términos en que la Sala ha definido esta figura jurídica en su sentencia 554-95 citada por la Procuraduría General de la República en su informe.

VII.-

Conclusión.- Dicho todo lo anterior y con fundamento en la doctrina derivada de los precedentes jurisprudenciales de esta Sala, se llega a la conclusión de que la norma cuestionada, artículo 13 de la Ley 7139 de 30 de noviembre de 1989, que es la tarifa de impuestos Municipales. (resilis Municipales del Cantón de Corredores, en su texto actual, luego de haberse derogado parte del artículo por Ley 7459 de 29 de noviembre de 1994, no es inconstitucional.

Como puede observarse, la Sala ha declarado que el impuesto que aquí estudiamos es en realidad un IMPUESTO DE PATENTE y que su cobro no es INCONSTITUCIONAL.

iii. Con respecto a la naturaleza jurídica del impuesto de patentes la misma Sala ha dicho: La principal justificación teórica para imponer este tipo de tributo, es la ya tradicionalmente (conocida) en el ámbito del Derecho Municipal, que lo define como la imperiosa necesidad de sufragar el costo de los servicios públicos que el particular recibe de la Municipalidad; es decir, que los negocios comerciales o las actividades lucrativas, según la nomenclatura que utiliza nuestro Código Municipal, se ven altamente beneficiados con la seguridad, el orden, el aseo y la actividad municipal en general, por lo que deben contribuir con el Gobierno local. (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Voto N° 2197- 92 de las 14:30 horas del 11 de

agosto de 1993, citada además en el Voto N°3494- 94 de las 14:54 horas del 12 de julio de 1994). De igual forma la Procuraduría General de la República ha establecido: El impuesto de patentes municipales que recae sobre las actividades lucrativas realizadas en una determinada circunscripción, deriva la potestad tributaria que ostentan las entidades municipales como una manifestación propia de la autonomía municipal, consagrada en el artículo 170 de la Constitución Política.

Tal tributo tiene como finalidad sufragar el costo de los servicios públicos realizados por la Municipalidad en beneficio de la comunidad. Prestación que todo ciudadano está obligado a asumir de acuerdo al principio de igualdad que deriva de la relación de los artículos 18 y 33 de la Constitución Política. Sobre el particular, la Sala Constitucional ha dicho que "es el que paga toda persona que se dedica al ejercicio de cualquier actividad lucrativa (...) En doctrina se llama patente o impuesto a la actividad lucrativa, a que gravan los negocios sobre la base de caracteres externos más o menos fáciles de determinar, sin que exista un sistema único al respecto" (Lo resaltado no es el original) (Votos N ° 2197-92 de las 14:30 hrs. del 11 de agosto de 1992 y N° 5749-93 de las 14:33 hrs. del 9 de noviembre de 1993).

La Procuraduría ha manifestado reiteradamente que este impuesto "(...) constituye uno de los tributos que integran el sistema de financiamiento de las municipalidades, y cuyo hecho generador lo define el artículo 79 del código Municipal" (Lo resaltado no es del original) (Dictamen C-060-2000 de 30 de marzo del 2000). (Dictamen -079-2002 del 22-03-2002).

COROLARIO

De todo lo anterior podemos concluir que el impuesto contenido en el artículo 13 de la Ley 7139, no es otra cosa que una manifestación del Impuesto de Patentes según lo ha indicado la Sala Constitucional y regulado de forma general en el artículo 79 del Código Municipal. Como se ha establecido el impuesto de patentes tiene como finalidad sufragar el costo de los servicios públicos realizados por la Municipalidad en beneficio de la comunidad. Es una fuente más de financiamiento de la Corporación. Ahora bien, en este caso concreto está claro que la ley dispone un DESTINO ESPECÍFICO para un porcentaje de lo recaudado por el tributo, específicamente Un cinco por ciento (5%) de lo recaudado por éste impuesto lo destinará la Municipalidad para otorgar becas a estudiantes de escasos recursos del cantón, hijos de productores de palma; y un cinco por ciento (5%) de lo recaudado por este impuesto lo destinará la Municipalidad para el Centro Agrícola Cantonal de Corredores, para el establecimiento de un almacén de insumos. Sobre el restante 90% la ley no indica su destino específico, por lo cual resulta evidente que esos fondos deben ser destinados al fin general del impuesto de patentes, ya indicado, según las necesidades que estime y justifique la Municipalidad...

Sobre este informe la Regidora María Esther Anchía manifiesta que desde la administración tras anterior se había tomado un acuerdo de parte del Concejo Municipal, en un proyecto que se envió a la Asamblea Legislativa, donde indica que el 40% de los recursos del impuesto a la Palma se destinen a la reparación de caminos, eso es un acuerdo que tiene vigencia y que la Municipalidad lo puede aplicar en cualquier momento, ni siquiera necesita que haya un proyecto de ley.

Informe presentado por el Regidor Mainor Castro Aguilar, informa que la Comisión de Becas se reunió para conocer los requisitos y el formulario que se estaba utilizando años atrás,

para hacer una revisión de los mismos por lo tanto hecha la revisión, trae en el día de hoy un nuevo formulario de solicitud de beca y a falta de reglamentos para becas, presenta al Concejo una lista de requisitos, para que el Concejo los analice y si está de acuerdo, se aprueben para aplicarlos este año con las solicitudes de becas.

A continuación da lectura a lo que sería el nuevo formulario, y a la vez a los lineamientos que si el Concejo los aprueba se aplicarían como requisitos para becas.

MUNICIPALIDAD CORREDORES

LINEAMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BECAS, PARA HIJOS DE PRODUCTORES

JUSTIFICACIÓN

El Concejo Municipal de Corredores, promulga el presente lineamiento, para estudiantes hijos(as) de productores de palma que se encuentran al día con la Municipalidad, cuyo propósito y objetivo es ayudar en sus estudios.

Corresponde a la CBM, supervisar, velar y controlar por el buen cumplimiento del presente Lineamiento.

El otorgamiento de becas que estipula el presente lineamiento estará a cargo de la CBM.

Artículo N° 1 La beca se otorgará a una persona por familia del productor; a los estudiantes de secundaria y Universitaria de los centros de estudios dentro y fuera del país, siempre y cuando no cuente con otra beca.

Artículo N° 2 Los alumnos que opten por una beca, deberán llenar un formulario para tal efecto, además presentar una certificación de notas al finalizar cada trimestre o periodo y cuando termine el curso lectivo del Centro Educativo correspondiente, para tal efecto se utilizará el calendario escolar del MEP hasta donde sea posible. Además de la copia de la constancia de nacimiento o copia de la cedula y una certificación de record de producción emitida por la empresa donde entrega, con un año de anterioridad.

Artículo N°3 La solicitud de beca será presentada por el productor durante el periodo comprendido entre el mes de ENERO y FEBRERO de cada año. Utilizando la fórmula que proporcionará la Municipalidad y cumpliendo con los requisitos. Para completar el número de becas asignado por CBM, valorando el promedio de producción.

Artículo N°4: El estudiante acreedor de una beca deberá mantener una nota promedio de 70%.

Artículo N°5: La CBM premiara con la asignación automática de la beca para el próximo curso lectivo, a aquellos estudiantes que al finalizar el curso lectivo, sus notas sean superiores a 95% por materias, entendiéndose así según la posibilidad presupuestaría del respectivo período

Artículo N°6: El número y el monto de las becas será regulado de acuerdo con el presupuesto anual para ese renglón, analizado y autorizado por la CBM.

Artículo N°7: La beca se entregará por medio de una cuenta electrónica a nombre del estudiante beneficiado del Banco Nacional.

Artículo N°8: Los estudiantes deben asistir a reuniones cuando la CBM, lo considere necesario.

Artículo N°9: Cuando el estudiante se traslada a otro centro educativo deberá comunicarlo por escrito a la CBM, anotando el nombre del Centro educativo al cual se traslado, adjuntando documento de traslado, y de matrícula del nuevo Centro Educativo. Este trámite debe realizarse en los primeros 8 días después de su traslado.

Artículo N°10: Los estudiantes perderán la condición de becado por las siguientes razones:

- A. Cuando incumpla con el presente lineamiento.
- B. Cuando haya abandonado sus estudios.
- C. Cuando su nota sea menor de 70 %, promedio ponderado.
- D. Cuando se compruebe que el productor no está reportando la totalidad de su producción a la Municipalidad y su hijo (a) está recibiendo beca, se suspenderá automáticamente de inmediato.

Cuando el estudiante no asista a dos reuniones convocadas por la CBM, siempre y cuando viva en la zona.

MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

**Señores
COMISION DE BECAS
Presente**

Estimados (as) señores (as)

Atentamente presento para su consideración mi solicitud de beca para estudios _____, comprometiéndome a cumplir con las disposiciones y reglamentos establecidos por ustedes para optar a este beneficio.

Doy fé de que la información que brindaré a continuación es real.

Nombre completo: _____

Edad: _____ Número de cédula: _____

Dirección exacta: _____

Teléfono: _____ Parentesco: _____

Nombre productor: _____

Residencia: _____ área total palma: _____ has.

Ubicación de la plantación: _____

Edad de plantación _____ (años). Área en producción: _____

Nº finca o arriendo: _____

Otros ingresos que recibe su familia: si _____ no _____

Por qué conceptos: _____

Lugar y fecha: _____

FIRMA

Resultado: () Aceptada () Denegada () Pendiente

DIAGNÓSTICO PARA OBTAR A UNA BECA EN LA MUNICIPALIDAD				
UNIVERSITARIA <input type="radio"/>		COLEGIO <input type="radio"/>		
INSTITUCIÓN				
DATOS PERSONALES				
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO		EDAD CUMPLIDA	ESTADO CIVIL	
TELÉFONO		FAX	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	
Nº CÉDULA	HOMBRE <input type="radio"/>	MUJER <input type="radio"/>		
DIRECCIÓN EXACTA				
ESCOLARIDAD				
MARQUE CON UNA X				
NINGUNO <input type="radio"/>			Último año aprobado	Institución
Escuela	Completa <input type="radio"/>	Incompleta <input type="radio"/>	SEXTO GRADO	
Colegio	Completa <input type="radio"/>	Incompleta <input type="radio"/>		
Prevocacional	Completa <input type="radio"/>	Incompleta <input type="radio"/>		
Vocacional	Completa <input type="radio"/>	Incompleta <input type="radio"/>		
INA <input type="radio"/>				
otros <input type="radio"/>				
Nº cta bco Nacional				

REQUISITOS

Constancia de nacimiento o cedula (**DEL PRODUCTOR Y ESTUDIANTE**)
 Certificado de producción por parte del lugar donde entrega la fruta mínimo un año, así mismo se indique si el estudiante recibe beca de esa institución u otra.

COLEGIO

SER HIJO (A) DE PRODUCTOR (A)

Llenar la hoja de solicitud y diagnóstico
 Fotocopia de la nota del año anterior
 Comprobante de matrícula de la institución
 Las notas deben ser superiores a 70 por materia
 Presentar comprobantes de calificaciones, cada trimestres o cuatrimestre.
 Constancia de Impuestos municipales de **ambos padres**
Cualquier documentación falsa anula el trámite y por ende la beca

PARA UNIVERSIDAD ADEMÁS DE LAS ANTERIORES

Última nota del colegio si es primer ingreso
 Factura de la matrícula de la Universidad
 Plan de estudio de la carrera Universitaria
 Si ya cursa actualmente notas del semestre o cuatrimestre anterior
 Presentar comprobantes de calificaciones, cada cuatrimestres.
Cualquier documentación falsa anula el trámite y por ende la beca

--	--	--	--	--

El Señor Presidente Municipal somete a votación el informe de la Comisión de beca por lo que se aprueban los lineamientos para la solicitud de becas, a falta de reglamento, así como el nuevo formulario de solicitud de becas. Ver capítulo de acuerdos.

Informe presentado por los Regidores Denis Cerdas Sibaja, Nereida Jiménez López y el Síndico Abel Gómez.

Informan sobre visita hecha a la Municipalidad de San José, la Comisión fue compuesta por los Regidores Nereida Jiménez López, Denis Cerdas Sibaja, Síndico José Abel Gómez, por invitación de FEMETRON.

Uno de los Expositores fue el Señor Alcalde Municipal de San José, don Jhonny Araya el cual expuso, sobre el impuesto de bienes inmuebles, el señor Alcalde alega que es necesario y urgente, una reforma a dicha ley ya que no es posible tener desarrollo con un 0.25% de impuesto a favor de las municipalidades, donde cuando lo cobraba el Gobierno Central estuvo en 0.8% y luego un año después pasa a 0.6 % luego al que tenemos en la actualidad y cobrado por nuestras municipalidades, más las reformas que están presentadas que siguen en espera en la Asamblea Legislativa y que pretenden disminuir este impuesto con la reforma para terrenos de vocación agrícola.

De igual manera se comentó sobre Proyecto de ley de Licores artículo 19, en donde ya no se podrá tomar en lugares públicos ya que se cobrará una multa equivalente a un salario base. Ya no se llamarán patente sino licencias, además que pertenecerá a los municipios, y no se podrá vender ni transferir.

PROYECTO DE LEY DE BIENES INMUEBLES # 18355. Este impuesto tiene una plataforma de valores con graves errores, ya que el principio de justicia tributaria debería decir cuánto vale mi propiedad. Además reduce a de 5 a 3 años a cada actualización de valores. Quedando de la siguiente manera:

0.30
0.28 industrias
0.25 residencial
0.15 agrícola

El Concejo toma nota de este informe y se da por enterado.

Se recibe informe presentado por el Licenciado Carlos Luis Briceño Díaz, exregidor de la Municipalidad de Buenos Aires, informa de las actividades que llevó a cabo mientras fue representante de las Municipalidades de la Región Sur ante el Concejo del Fondo de Apoyo a la Educación Superior y Técnica del Puntarenense, cuatro años que representé al órgano elector por la Municipalidades de la Zona Sur y dos períodos en el Concejo Directorio de esa Institución, cuatro años.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

El Regidor Jorge Jiménez Sánchez informa sobre lo sucedido en JUDESUR con el desalojo de los chinameros ubicados en las afueras del Deposito Libre Comercial de Golfito

Da lectura a los acuerdos que se tomaron: conociendo el oficio que contienen el acuerdo del Concejo Municipal de Golfito, en sesión celebrada el día 26 de enero del 2012, considerando la resolución final así como el escrito proveniente de la Asamblea Legislativa del día 26 de enero del 2012, en donde posterior a un análisis de la situación de los vendedores 25 diputados de la Asamblea Legislativa, solicitan que se conceda un plazo de 90 días para lograr una respectiva solución al problema, lo estamos resaltando porque recibimos 2 notas una del Concejo Municipal de Golfito donde solicitan que se les dé una prórroga y otra de la Asamblea Legislativa con la firma de los 25 diputados, además de lo que ya menciono que la Fuerza Pública dijo no vamos, esta Junta en reunión sostenida con los representantes de la Municipalidad de Golfito y los vendedores ambulantes y estacionarios toman el siguientes acuerdos:

1. La Junta de Desarrollo Regional, segregará el área del parqueo No. 1 del Depósito Libre Comercial de Golfito, a favor de la Municipalidad de Golfito para destinarlo a reubicar la totalidad de los vendedores ambulantes y estacionarios conocidos como chinameros a quedando sujeto a la procedencia legal.

Los vendedores no se querían reubicar donde la Municipalidad los quería trasladar porque están prácticamente detrás del Depósito Libre. Ellos dicen que quien nos va a, JUDESUR sede el parqueo No. 1

2. La Municipalidad de Golfito se compromete a gestionar y obtener ante las autoridades correspondientes la legalización y traspaso del lote ubicado frente al Depósito y a un costado de la Fuerza Pública Barrio Llano Bonito, inscrito actualmente a nombre de CIA Palma Tica, para que se traspase a nombre de JUDESUR, ese lote es de la Municipalidad, pero está a nombre de Palma Tica. Ya se están haciendo las gestiones y se va a pasar directamente a nombre de JUDESUR, para que se haga el intercambio de propiedad.

3. La Municipalidad de Golfito gestionará los diseños estudios técnicos constructivos, arquitectónicos y presupuestarios para la construcción de los locales para la reubicación de la totalidad de los vendedores ambulantes y estacionarios conocidos como chinameros, ubicados al frente del Depósito Libre Comercial de Golfito, los mismos conformarán un perfil de proyecto que se coordinará con FEDEMSUR, para que interceda como ente ejecutor y pueda acceder a los recursos del Cantón de Golfito, administrado por JUDESUR. Porque FEDEMSUR, porque ustedes saben que la Municipalidad de Golfito en estos momentos no es sujeta a los recursos de JUDESUR o sea por no liquidar, entonces la Municipalidad no puede hacerlo entonces se solicita que sea FEDEMSUR el ente ejecutor, los recursos van a ser por supuesto de Golfito.

4. La Municipalidad de Golfito a través de la Alcaldía o de quien designe se compromete a realizar y comunicar a las partes un cronograma de actividades para los primeros tres meses.

5. La totalidad de los chinameros ambulantes y estacionarios conocidos como chinameros se compromete a limpiar el área que actualmente ocupan previo al traslado de la nueva ubicación, si hay alguno que se resiste a quitar lo que tiene ahí no se le permite ocupar su nuevo local hasta que limpie totalmente el área.

6. Por desconocer los plazos requeridos para los diferentes trámites legales y técnicos, se establece un plazo de 90 días naturales a partir de esta fecha para la revisión de los avances y de ser necesario establecer nuevos plazos.

7. Las partes se comprometen a establecer una agenda de seguimiento del proyecto con reuniones mensuales convocadas por el Director Ejecutivo de FEDENSUR en las instalaciones administrativas de FEDEMSUR

8. La Junta de Desarrollo Regional se compromete a gestionar las acciones pertinentes para no ejecución del desalojo de que se ha venido gestionando.

9. De conformidad con lo anterior y en señal de aceptación firmamos todos.

Eso en una forma muy resumida fue lo que sucedió con el desalojo de estos vendedores.

El Concejo Municipal, se da por enterado sobre este informe.

La Señora Alcaldesa Municipal, Señora Xinia Contreras informa sobre la visita que hicieron a la Empresa Palma Tec, les atendió el Gerente General Jhonny Gamboa, el Gerente Financiero, y el Gerente de la planta.

Los recibieron muy bien, pero después de que se le habló realmente a que se iba, que fue la solicitud que se les suministrara la lista de los productores que entregan la producción en esa empresa, para efectos del cobro del impuesto a la producción de palma. Se tuvo la intervención de Jennie como encargada de la gestión de cobros, también habló Royé y por último habló Mainor Castro, Presidente Municipal.

Estos señores se negaron por completo a dar la información, ya que alegan que ellos firman contratos con los productores y que tienen carácter de confiabilidad, por lo tanto sin la autorización de ellos no pueden dar la información, que tienen que convocar a una asamblea de accionistas.

Ante la negativa de ellos se les dijo que se les iba aplicar la parte del levantamiento de fincas, conforme a lo que establece la Ley de Bienes Inmuebles.

Respecto a este tema el licenciado Erick Miranda manifiesta que para continuar con el trámite que sigue, primero se tiene que agotar la vía administrativa y de manera formal, solicitar a esa empresa por escrito que les brinden la información que ustedes necesitan.

El Señor Presidente Municipal somete a votación, la propuesta que hace el licenciado Miranda de hacer la solicitud de información, o la lista de productores de palma que entregan su producción a la Empresa Palma Tec.

Por unanimidad se aprueba la propuesta. Ver capítulo de acuerdos.

La Regidora María Esther Anchía Angulo informa sobre inspección que realizó la Comisión Epimideológica de la Caja del Seguro Social y del Ministerio de Salud, en atención a una situación que se presentó, con un grupo de personas que viven casi que debajo del puente del Río Abrojo, son varias familias indígenas, ya que se dieron cuenta que una de las personas que conviven en ese grupo salió con VHI y tuberculosis, y que por se le tiene que dar seguimiento.

Este paciente convive debajo de ese puente con ese montón de familias que ahí habitan, se hizo un censo de toda esa población y se encontraron con personas de todas las edades.

Esa visita se hizo el 20 de diciembre. Al día de hoy se volvieron a reunir como parte del seguimiento, pero a la reunión llegaron los de la Caja y el PANI, que dio el informe de su gestión, de lo que a ella le había correspondido realizar en este caso ante la Secretaría de Panamá, por haber menores en ese grupo.

En esto se tiene que ver también que está sucediendo en el país, que aquí viene y entra todo el mundo a hacer lo que le da la gana y nuestras autoridades no actúan, en este caso poniendo en riesgo la salud de mucha gente. Para la próxima reunión están convocando a funcionarios de Migración y Extranjería.

El Concejo Municipal se da por enterado respecto a este informe.

ARTÍCULO SEXTO

***ACUERDOS:* EL CONCEJO MUNICIPAL DE CORREDORES ACUERDA**

Acuerdo N°01: El Concejo Municipal de Corredores acuerda otorgar una patente temporal para la venta de licor al Consejo Patronal de Vereh, en actividad con Karaoke a realizarse los días 11 y 12 de febrero del año en curso.

Se les solicita que al concluir la actividad, se le concede un plazo de 30 días para presentar un informe económico de lo recaudado y un plan de inversión de los recursos que obtengan, que detalle la forma y la obra en que van a invertir estos recursos de no cumplirse con este requisito no se les volverá a otorgar más patentes temporales.

El Regidor Jorge Jiménez Sánchez, vota en contra de la aprobación de esta patente temporal en razón que por celebrarse estas actividades en centros deportivos (plazas) se violentan las leyes que establece que no es permitida la venta de licores en lugares donde se practican deportes, ni cerca de centros educativos y pos su principios cristianos. Acuerdo definitivamente aprobado

Acuerdo N°02: Por unanimidad se acuerda acoger la solicitud del Regidor Ernesto Pérez Cortes, por lo que se le otorga un permiso, para ausentarse de las sesiones del Concejo Municipal y de toda actividad municipal, a partir del 1 de febrero y hasta el 14 de abril del año 2012.

Acuerdo N°03: Se acuerda ampliar el contrato del profesional en derecho que brinda asesoría legal al Concejo Municipal, para lo cual se le solicita a la Administración Municipal proceder a la firma del nuevo contrato, por un espacio de tres meses prorrogables. Acuerdo definitivamente aprobado.

Acuerdo N°04: Se acuerda incluir en la agenda de la sesión extraordinaria programada para el próximo viernes 10 de febrero, la atención del Señor Alfredo del Pino, Consultor de MUNET Gobierno Digital, el cual expondrá al Concejo los alcances del programa MERK-LINK.

Acuerdo N°05: Se acuerda solicitar al Señor Gerente General de la Empresa Palmatec, que en aras de retomar, lo conversado en la visita realizada por una comisión del Concejo Municipal y la Administración de la Municipalidad de Corredores en visita que realizaron el día 27 de enero del año 2012 a dicha empresa y a fin de dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Patentes de Corredores, se les solicita nos envíen la siguiente información: Un informe de con los nombres de todos los productores de palma, que hacen entrega de sus producción a la Empresa Palma Tec y su respectiva producción desde que inició en funcionamiento la Empresa Palma Tec, por usted representada.

De igual manera se le informa que lo solicitado es meramente con fines tributarios, para lo cual se le solicita que nos den la respuesta en el término que establece la Ley.

Acuerdo N°06: Se acuerda nuevamente cursar invitación al Señor Director Regional del IMAS, para que participe en la sesión del próximo 27 de febrero del Concejo Municipal, a partir de las 4:00 p.m., para conversar con usted en relación al plan de trabajo o programas que esa institución tiene para desarrollar en el Cantón para el año 2012.

Acuerdo N°07 Se acuerda comunicar a la Señora Laura Chinchilla, Presidenta de la República, que referente a su oficio DP-1178-2011 del 21 de noviembre del 2011, al mismo se le dio respuesta con el oficio SG-936-2011, de fecha 06 de diciembre, en donde se le transcribe el acuerdo N°02 de la sesión extraordinaria N°27, por medio del cual el Concejo Municipal, mantiene el apoyo al Regidor Jorge Jiménez Sánchez, para que siga representando a este Concejo Municipal en la Junta Directiva de JUDESUR.

Así mismo respetuosamente se le solicita nos informe cual es el fundamento legal de su solicitud, mediante el oficio citado.

De igual manera en ese mismo acuerdo se le solicitó una audiencia para una Comisión del Concejo Municipal, para aclarar esta situación y de igual manera para exponerle otros temas de interés para este Concejo Municipal, sin embargo a la fecha no hemos recibido ninguna respuesta sobre la audiencia solicitada.

Acuerdo N°08: Se acuerda trasladar al Señor Marino Rodríguez Esquivel para que proceda conforme corresponda nota del Señor Marvin Chaves Mesen, Fortunato Tencio y Hannia Lidieteh Chaves Mesen, quienes denuncian escándalos que se producen en la Casa de la Señora Corina Castellón y Carlos Rodríguez, en el Barrio el Carmen de Abrojo, ocasionados por una venta clandestina de licor en dicha casa de habitación.

Acuerdo N°09: Se acuerda trasladar a la Administración para lo correspondiente y se realice una inspección para verificar los hechos, nota de la Señora Aurelia López Quiel, la cual presenta queja por daños a su propiedad ocasionados según la denunciante por una máquina propiedad de la Municipalidad de Corredores.

Acuerdo N°10: Con forme la recomendación de la Comisión de Becas Municipal el Concejo Municipal de Corredores acuerda aprobar los lineamientos, diagnóstico y formularios para el otorgamiento de becas para hijos productores de palma, mismo que se detalla en el capítulo de informes.

ARTÍCULO SETIMO

MOCIONES:

No se presentaron mociones.

ARTÍCULO OCTAVO

Propuestas Rechazadas

No hay propuestas rechazadas

ARTÍCULO NOVENO

Al haberse agotado la agenda del día y al ser las nueve de la noche con treinta minutos del día 30 de enero de 2012, el señor Presidente Municipal, da por concluida la Sesión.

Mainor Castro Aguilar
Presidente Municipal

Sonia González Núñez
Secretaria Municipal